



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACION PÚBLICA A PROPONER No. RHU-IP.025-2020

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS EN HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN

AZIMUT LTDA

OBSERVACION 1

Observación No. 1

Numeral 4.5.7 Sucursal, Solicitamos se aclare que el Hospital requiere que los proponentes acrediten únicamente sucursal o principal en la ciudad de Pasto, toda vez que en el segundo párrafo del numeral observado, se lee "sucursal o agencia" lo anterior, teniendo en cuenta que la complejidad del servicio requiere representación legal de la empresa adjudicataria, situación que no puede acreditar una agencia de acuerdo con el artículo No. 264 del código de comercio que las define como los establecimientos de comercio cuyos administradores carecen del poder para representar a la sociedad que las constituyó.

RESPUESTA HUDN:

La entidad acepta la Observación respecto de que se deberá acreditar sucursal, no Agencia (ver pliego de condiciones definitivo)

OBSERVACION No. 2

Observación No. 2

Numeral 4.6 Solicitamos a la entidad aclare que de acuerdo con el pliego de condiciones no se deben allegar las hojas de vida que solicita el numeral observado, en concordancia con la siguiente nota de dicho documento:

Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, aportando todos los documentos y soportes de las hojas de vida y certificados pertinentes del personal que prestará el servicio al Hospital, so pena de incumplimiento.

RESPUESTA HUDN:

El Hospital aclara que no se deben enviar hojas de vida.

OBSERVACION 3

Observación No. 3

Numeral 4.2 Solicitamos a la entidad aclara que el RUP debe estar debidamente renovado y con la información vigente y en firme a 31 de diciembre de 2019.

Así mismo solicitamos se ajusten los siguientes indicadores financieros:



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Liquidez: Mayor o Igual a 2.50
Endeudamiento: Menor o Igual a 0.50

Lo anterior lo solicitamos en base al análisis del sector de la vigilancia privada sobre los indicadores financieros presentado por la Supervigilancia para la vigencia 2016-2018.



Solicitamos igualmente se incluyan los siguientes indicadores financieros, que permiten medir de mejor manera el comportamiento y la solidez de los proponentes:

Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o Igual a 6
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual a 0.35
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual a 0.15

Respuesta HUDN

El Hospital aclara que el RUP, debe estar vigente.

NO acepta su observación ya que los indicadores financieros determinados en el proyecto de pliego de condiciones son el resultado de un estudio del sector realizado por la entidad, el cual consta en una ficha técnica de indicadores de contratación la cual fue actualizada en el mes de Marzo de 2020.

OBSERVACION 4.

Observación No. 4

Solicitamos al hospital, que para los factores de ponderación de capacidad técnica y en concordancia con la nota que se encuentra al final de los cuadros sobre supervisor adicional y capacitaciones, solo se debe hacer el ofrecimiento y no adjuntar hojas de vida.

Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, aportando los certificados pertinentes del personal que prestará el servicio en el HOSPITAL, so pena de incumplimiento



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Y así mismo aclare que para la obtención de dichos puntajes bastará con el solo ofrecimiento hecho por el representante legal del proponente.

En concordancia con lo anterior, solicitamos se adjunte el formato para acreditar dichos puntajes, toda vez que en los anexos del pliego de condiciones no se incluyen en contravía de lo descrito en este documento:



	<p>certificados pertinentes del personal que prestará el servicio EN HOSPITAL, so pena de incumplimiento.</p> <p>Para los efectos de la acreditación de las capacitaciones en primeros auxilios prevención y atención de desastres y control y/o conato de incendios solo se tendrán en cuenta las capacitaciones certificadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos.</p> <p>Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo.</p>
--	--

RESPUESTA HUDN

La entidad acepta la observación y este factor se evaluará con el ofrecimiento realizado por parte del proponente, con el pliego de condiciones definitivos se publicará el formato para realizar el ofrecimiento.

OBSERVACION No. 5

Observación No. 5

Solicitamos se incluya el formato para la presentación de la oferta económica con el fin de dejar claro este aspecto y no inducir a error a los proponentes, más cuando dentro de las causales de rechazo habla sobre la condición de que dicha oferta contemple todos y cada uno de los ítems o actividades establecidas con sus cantidades y especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la oferta.

RESPUESTA HUDN

La entidad acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y el formato se publicará en con el pliego definitivo.

CEKAED SEGURITI LTDA

OBSERVACIÓN UNO

"4.5.7. Sucursal. En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al Municipio de Pasto, deberán contar con sucursal en esta ciudad, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios solicitados en la presente convocatoria".

Para garantizar mayor pluralidad de oferentes, solicito amablemente a la entidad, permitir la participación de agencia, puesto de que estas si están autorizadas por la SuperVigilancia para operar los servicios de vigilancia y seguridad privada en la ciudad donde fue autorizada.

RESPUESTA HUDN:



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



No se acepta la observación por cuanto para el hospital es importante que se cuente con representación legal en el Municipio de Pasto para lograr una mejor interlocución con el contratista y lograr mayor agilidad en la respuesta de requerimientos y toma de decisiones.

OBSERVACIÓN DOS

“4.6. Especificaciones Técnicas del Equipo de Trabajo

(...)

Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, aportando todos los documentos v soportes de las hojas de vida v certificados pertinentes del personal que prestará el servicio al Hospital, so pena de incumplimiento”.

Solicito amablemente a la entidad, que el cumplimiento de este numeral, sea acreditado por los proponentes en su propuesta, para que la entidad tenga la garantía de que el futuro contratista va a cumplir con lo ofertado.

RESPUESTA HUDN

No se acepta, este requisito se acreditará con el ofrecimiento realizado por parte del proponente.

OBSERVACIÓN TRES

5.1. CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACITACIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

(...)

Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, aportando los certificados pertinentes del personal que prestará el servicio EN HOSPITAL, so pena de incumplimiento”

Solicito amablemente a la entidad, que replanté sobre firmar un compromiso, porque en dos días es imposible capacitar a todo el personal que prestará el servicio, por lo cual es recomendable que los oferentes anexas a su propuesta estos certificados de capacitación, pero de manera individual, tal como lo exigió el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en el proceso de vigilancia que adelantó en este año.

RESPUESTA HUDN

No se acepta, este requisito se acreditará con el ofrecimiento realizado por parte del proponente.

PUMA SEGURIDAD

OBSERVACION No. 1



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



PUNTO 4

4.5.7. Sucursal. En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al Municipio de Pasto, deberán contar con sucursal en esta ciudad, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios solicitados en la presente convocatoria.

Para acreditar este requisito deberá aportar el Certificado de Cámara de Comercio en el que se verifique la existencia de la sucursal o agencia.

Se verificará en sitio, que la dirección de las instalaciones de las sucursales, coincida con las registradas en la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y a su vez, con la plasmada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio aportada por el oferente.

En caso de consorcio o unión temporal, la sede principal o sucursal puede ser acreditada por todos los integrantes de dicho consorcio o unión temporal.

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CADA UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE TENER CASA PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA AUTORIZADA POR LA SUPERVIGILANCIA EN LA CIUDAD DE PASTO.

RESPUESTA HUDN:

Se aclara que en caso de oferentes plurales todos los integrantes deben tener sucursal autorizada en la ciudad de Pasto.

OBSERVACION No. 2

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

solicitamos muy respetuosamente a la entidad calificar la calidad de Mipyme nacional de conformidad a su tamaño empresarial registrado en el registro único de proponentes con información financiera del año 2019 o de conformidad con lo establecido en el decreto 957 de 2019.

RESPUESTA HUDN:

La entidad aclara que la calificación de Mipyme se hará con base en la información contenida en el RUP vigente.

LAOS SEGURIDAD

OBSERVACION No. 1

4.1.18 CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CALIFICACION Y CLASIFICACION EN EL RUP

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Sección 4.2

Respetuosamente solicitamos a la entidad se nos permita aclarar con que información financiera serán evaluadas las ofertas con información del año 2018 o 2019 ya que por las disposiciones tomadas por el gobierno nacional se han extendido los plazos para la renovación del registro único de proponentes, pero de igual manera hay proponentes que ya han actualizado su registro único de proponentes con información del año 2019.

De igual manera solicitamos a la entidad se evalúe a los oferentes con la información que se encuentre en firme.

RESPUESTA HUDN:

La entidad evaluará la información que se encuentre en el RUP vigente

OBSERVACION No.2



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



4.5.7 SUCURSAL

En referencia a este numeral solicitamos muy respetuosamente a la entidad se permita aclarar en el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar casa principal o sucursal en la ciudad de Pasto.

RESPUESTA HUDN:

Se aclara que en caso oferentes plurales todos los integrantes deben tener sucursal autorizada en la ciudad de Pasto.

OBSERVACION No. 3

4.6. Especificaciones Técnicas del Equipo de Trabajo. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones y especificaciones del equipo de trabajo que prestara el Hospital Universitario Departamental de Nariño.

El contratista deberá garantizar el siguiente personal de vigilancia y seguridad privada mínimo, el cual deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización de la Supervisión.

Solicitamos a la entidad se permita aclarar si se deben de acreditar con la presentación de la oferta todos los soportes requeridos del personal requerido (guardas de seguridad, supervisores y coordinador).

RESPUESTA HUDN

La acreditación se realizará con el ofrecimiento realizado por el Representante Legal

OBSERVACION No. 4

4.7- Estructura Organizacional: el Oferente deberá presentar con la Propuesta, la composición de la estructura organizacional de su empresa y la asignación del personal para la prestación de los servicios de Vigilancia Privada de las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y los procedimientos a efectuarse en cada área.

Solicitamos a la entidad se permita precisar cómo se debe de acreditar este requisito de la estructura organizacional.

RESPUESTA HUDN

La entidad aclara que El proponente deberá presentar el organigrama de la empresa donde se determine los niveles de autoridad y delegaciones jerárquicas en diferentes niveles de decisión donde se pueda establecer la participación de sus colaboradores y la contribución para alcanzar los objetivos de la empresa. El proponente deberá también presentar los procedimientos a efectuarse en cada una de las áreas de la empresa.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



OBSERVACION No. 5

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En referencia a este numeral solicitamos muy respetuosamente a la entidad aclarar cómo la entidad determinará el tamaño empresarial de las Mipymes nacionales de los oferentes, con la clasificación en el registro único de proponentes, o de acuerdo a lo establecido en el decreto 957 de 2019 certificado por el revisor fiscal y representante legal.

RESPUESTA HUDN:

La entidad aclara que determinará el tamaño empresarial de las Mipymes a partir de la clasificación establecida en el R.U.P.

SEGURIDAD DIEZ

OBSERVACION No. 1

PRIMERO AL PUNTO 4.5.5. Certificado de vinculación Red de Apoyo.

4.5.5. Certificado de vinculación a la red de apoyo a la Policía Nacional. El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal en la que se compromete a estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, dicho certificado podrá ser presentado por cualquiera de sus integrantes.

sugerimos a la entidad eliminar este requisito o en su defecto, modificarlo en el cual se acredite con carta firmada por el representante legal en el cual se comprometa a pertenecer y mantener comunicación con las redes de apoyo. Esto teniendo en cuenta que al momento no están expidiendo certificaciones de la RED DE APOYO, esto se sustenta de acuerdo con la sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA, con radicado 25000-23-41-000-2018-00867-01, la red de apoyo de la policía nacional no puede expedir este tipo de certificaciones en tanto no se realice la reglamentación de este proceso, razón por la cual sugerimos a la entidad eliminar este requisito.

RESPUESTA HUDN:

La entidad aclara que con relación a esta exigencia, la misma es muy clara y concisa, **EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, en ninguno de sus apartes, se está solicitando certificación alguna Expedida por la Policía Nacional, lo que se solicita es una certificación o compromiso suscrito por el representante legal de la empresa proponente, en caso de ser proponentes plurales, uno de sus integrantes suscribirá el compromiso.

OBSERVACION No. 2



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



SEGUNDO AL PUNTO. 4.6. Especificaciones Tecnicas del equipo de Trabajo.

<p><i>Coordinador General para el contrato</i></p>	<p>1</p>	<p>Disponer como mínimo con un coordinador que se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, y actuar como enlace permanente entre el Hospital y el supervisor del contrato.</p> <p>Título profesional en áreas administrativas, con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada de más de cuatro (4) años y tres (3) años más de experiencia en instituciones prestadoras del servicio de salud. Deberá acreditar la condición de consultor con resolución de la Supervigilancia. Dicha experiencia estará debidamente certificada por la empresa o empresas a las cuales haya prestado sus servicios. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada. El administrador, coordinador o quien haga sus veces, deberá tener comunicación directa con el supervisor o interventor del Hospital, misma entre las partes con actitudes de respeto, en el entendido que se relacionan entre pares profesionales. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada. El coordinador deberá ser diferente al representante legal de la empresa y su vinculación se verificará con la copia del contrato, la vinculación mínima con el oferente debe ser de 3 años.</p>
--	----------	---

Muy respetuosamente, sugerimos a la entidad que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de contratación estatal, como son, igualdad, libre concurrencia y transparencia permitiendo esto una pluralidad de oferentes, se **accepten profesionales de otras carreras como las ingenierías**, esto teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto 2885 del 4 de agosto del 2009 por el cual se modifica el artículo 34 del decreto 2187 del 2001 en lo relacionado con los requisitos para ser consultor, la exigencia para profesionales es la siguiente:

"Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en Seguridad Privada."

Es claro que como se puede observar la normatividad en la materia, esta no exige que sea necesariamente profesional en áreas administrativas, teniendo en cuenta las otras carreras profesionales en cualquier área y si tiene la experiencia mínima de 2 años en empresas de seguridad privada en el área operativa o administrativa.

Así mismo, la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 84: "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Por lo anterior, reiteramos nuestra sugerencia a la entidad de modificar estos requerimientos para el coordinador y se permitan profesionales de otras carreras, con el fin de que exista pluralidad de oferentes y para no limitar el derecho constitucional al trabajo y no violar lo establecido en el artículo 84 de la Constitución exigiendo requisitos adicionales para una actividad que se encuentra reglamentada a través del Decreto 2885 de 2009.

Por otra parte, también sugerimos a la entidad que una vez tenido en cuenta los requisitos establecidos por la superintendencia de vigilancia para acreditar a un profesional como consultor, con mínimo 2 años de experiencia, de esta misma forma sea la exigencia de experiencia que solicite la entidad. Es decir, **reducir a 4 años la experiencia mínima en empresas de vigilancia, incluyendo la experiencia con entidades prestadoras de salud.**

sugerimos a la entidad ajustar estas observaciones respetando el principio de igualdad y libre concurrencia citadas en las Referencias 1 y 2 del presente documento (Principio de Igualdad, libre concurrencia y constitución política). Cumpliendo con el objetivo de las licitaciones públicas, permitiendo así, tener una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA HUDN:

No se acepta la observación.

SERVAGRO SEGURIDAD PRIVADA

OBSERVACION No. 1

“4.6. *Especificaciones Técnicas del Equipo de Trabajo*

...

Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, aportando los certificados pertinentes del personal que prestará el servicio EN HOSPITAL, so pena de incumplimiento” (Negrillas y subrayado de quien escribe)

La entidad, está requiriendo un perfil determinado para los vigilantes, supervisores y coordinador del contrato, todos de suma importancia para la ejecución del contrato, requisitos estos, como lo ha solicitado en procesos anteriores, se verificarán en la oferta presentada por los diferentes oferentes, esto garantiza el estricto cumplimiento de los ofrecimientos realizados por cada proponente, por lo que solicito amablemente al Hospital, que sean requeridos en la oferta y no por el adjudicatario del proceso.

La entidad, en lo absoluto tiene que evitar incumplimiento del futuro contratista, como lo es verificar en la etapa precontractual los requisitos necesarios de cumplimiento.

El EQUIPO DE TRABAJO, dentro de una organización, se refiere a su organización, y se tiene que demostrar con evidencias documentales, más no con compromiso. Es importante para Hospital Departamental de Nariño, que el futuro contratista cuente con este equipo de trabajo mínimo al presentar su oferta, y así no tener percances que conlleven a entidad a iniciar un proceso de incumplimiento. Por lo cual solicito amablemente al Hospital Gobernación de Nariño, requerir todos los documentos soportes a los posibles oferentes dentro de su propuesta

RESPUESTA HUDN

No acepta la observación, la acreditación se realizará con el ofrecimiento.

OBSERVACION No. 2

5.1. *CAPACIDAD TÉCNICA*
CAPACITACIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

...

Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, aportando los certificados pertinentes del personal que prestará el servicio EN HOSPITAL, so pena de incumplimiento”

Por ser una exigencia de carácter de puntuación, y por consiguiente de estricto cumplimiento, solicitamos amablemente a la entidad, que para poder obtener la retribución de los doscientos (200) puntos, los oferentes anexemos los certificados del personal ofertado para la prestación del servicio en caso de ser adjudicatario, lo anterior para que Hospital Departamental de Nariño tenga la plena certeza de que el futuro contratista cumplirá con esta exigencia, además, la realización de esta capacitación no se realizarla en dos días, como lo dice la entidad “Este requisito deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato”, y así la entidad prever un posible incumplimiento antes de iniciar la ejecución del contrato.

Sabemos que estos requisitos de ponderación, son para mejorar la prestación del servicio, por eso la importancia de que el Hospital se cerciore de su cumplimiento, antes de la firma del contrato y evitar inconvenientes contractuales, de desmejorarían la prestación del servicio.

RESPUESTA HUDN



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



No acepta la observación, la acreditación se realizará con el ofrecimiento.

VIGAS DE COLOMBIA Observación recibida de forma Extemporanea

OBSERVACION No. 1

4.5.7 SUCURSAL

Solicitamos a la entidad aclarar este numeral ya que se solicita sucursal, pero en el mismo numeral dice que este requisito se deberá aportar el certificado de cámara de comercio donde se verifique la existencia de sucursal o agencia.

Por lo anterior se solicita a la entidad se acepte sucursal o agencia legalmente autorizada por la Supervigilancia en el Municipio de Nariño con su correspondiente certificado de cámara de comercio tal como lo tiene este numeral y en caso de consorcios o uniones temporales este deberá ser acreditado por todos los integrantes de dichos consorcios o uniones temporales.

RESPUESTA HUDN:

No se acepta la observación solo se permite sucursal

OBSERVACION No. 2

4.5.5 RED DE APOYO

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en virtud de la sentencia Consejo de Estado Sala de Lo contencioso administrativo No. 25000-2341-000-2018-00867-01, ya que este documento no se está expidiendo por la entidad.

RESPUESTA HUDN:

Con relación a esta exigencia, la misma es muy clara y concisa, **EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, en ninguno de sus aparte, se está solicitando certificación alguna Expedida por la Policía Nacional, lo que se solicita es una certificación o compromiso suscrito por el representante legal de la empresa proponente, en caso de ser proponentes plurales, uno de sus integrantes suscribirá el compromiso.

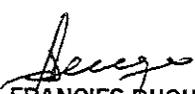
Respuestas Jurídicas:


BIBIANA ALEXANDRA IMBACUAN BUSTOS
Jefe De Oficina Jurídica HUDN

Respuestas Técnicas:


SOFIA LILIANA CALDERON
Profesional Apoyo Logístico HUDN

Asistente:


FRANCIS DUQUE
Abogada Unidad Contracción